



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

A TRAVÉS DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 12 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS; 25 FRACCIÓN IV Y 163 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y 171 DE SU REGLAMENTO GENERAL, EMITE LA PRESENTE:

CONVOCATORIA

A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

B A S E S :

PRIMERA. BASE GENERAL.

La presente convocatoria es de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, y tiene por objeto la designación de una persona como integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ).

De conformidad con lo anterior, se convoca a toda persona interesada, a los colegios de profesionistas, organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general para que, cumpliendo con los requisitos legales correspondientes, presenten su propuesta o las propuestas de personas que consideren idóneas para ocupar un cargo en el Consejo Consultivo de la CDHEZ durante un período de cuatro años.

SEGUNDA. REQUISITOS.

A. Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- I.** Ser de ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Ser originaria, preferentemente, del Estado;
- III.** Al momento de su designación, no desempeñar cargo alguno dentro de la administración pública federal, estatal o municipal, partido u organización política, con excepción de los cargos o empleos de docencia e investigación;
- IV.** Tener veinticinco años de edad o más al día de su nombramiento;
- V.** Ser de reconocida honorabilidad y no estar inhabilitadas para el ejercicio de un cargo público;
- VI.** Contar con preparación y experiencia en materia de derechos humanos, y

VII. No haber sido declaradas responsables de violaciones a derechos humanos en alguna de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos.

B. Los expedientes de las personas candidatas que se anexen a la solicitud o propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:

- I.** Solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa del aspirante;
- II.** Copia certificada del acta de nacimiento;
- III.** Documento expedido por el Instituto Nacional Electoral en la que haga constar que la persona candidata se encuentra vigente en sus derechos político-electorales;
- IV.** Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- V.** Carta de no antecedentes penales emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o, en su caso, constancia emitida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas;
- VI.** Constancia de no estar inhabilitada (o) para el ejercicio de un cargo público expedido por la autoridad competente;
- VII.** Curriculum vitae, **con copia** de la documentación probatoria;
- VIII.** Los documentos, **en copia**, que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- IX.** Programa de trabajo, con las siguientes especificaciones: escrito en idioma español, con letra arial tamaño 12, en interlineado a 1.5, en papel tamaño carta, en un mínimo de dos y un máximo de cinco cuartillas, impreso por un solo lado, alineación del texto justificado, páginas numeradas y, en su caso, notas y referencias bibliográficas al pie de página;
- X.** Escrito firmado por el aspirante bajo protesta de decir verdad con las declaraciones siguientes:
 - a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) En caso de haber sido servidor público, no haber rechazado o incumplido de manera infundada una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico de la persona servidora pública sancionada conforme al padrón con el que cuenta la CDHEZ, y
 - c) Aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos para el presente proceso de selección, así como su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados, exclusivamente, para los fines de esta convocatoria.

(Este documento lo proporcionará la Legislatura al momento del registro).

Importante: Los documentos previstos en esta base no serán devueltos a las personas candidatas.

La Comisión legislativa de Derechos Humanos se reserva el derecho de solicitar a las personas candidatas o, en su caso, a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.

TERCERA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

I. Las solicitudes deberán presentarse en la oficialía de partes de la Legislatura del Estado, sito en avenida Fernando Villalpando #320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a partir del día 30 de octubre de 2025 y hasta las 20:00 horas del día 18 de noviembre de 2025.

La recepción de solicitudes de registro será de lunes a viernes, en el horario comprendido de las 9:00 a las 20:00 horas, excepto los días que, en su caso, sean declarados como inhábiles por el pleno de esta Soberanía Popular.

II. Las solicitudes, invariablemente, deberán presentarse por escrito, dirigidas a la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión legislativa de Derechos Humanos, y estar debidamente firmadas por la persona candidata o quien haya hecho la propuesta.

En caso de que una organización social proponga a una persona candidata, la propuesta deberá suscribirla su representante legal. Una misma persona podrá ser propuesta por diversas personas u organizaciones.

III. La Legislatura del Estado notificará por escrito a la actual consejera de la CDHEZ Estela Berrún Robles la conclusión del período para el que fue nombrada.

CUARTA. LISTA OFICIAL DE LAS PERSONAS CANDIDATAS AL CARGO.

De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información, relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de las personas candidatas inscritas, la que se hará pública a partir de las 21:00 horas del día 18 de noviembre de 2025 en la página oficial de la Legislatura www.congresozac.gob.mx.

La Comisión legislativa de Derechos Humanos está obligada a proteger la información confidencial proporcionada por las personas candidatas contenida en los expedientes que se entreguen a esta Representación Popular, en los términos de las legislaciones en materia de transparencia y de protección de datos personales.

QUINTA. DÍA Y HORA DE LA COMPARECENCIA PÚBLICA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Una vez concluido el plazo para recibir las solicitudes o propuestas, así como los expedientes de las personas candidatas a la consejería de la CDHEZ, la mesa directiva de la H. LXV Legislatura del Estado las turnará a la Comisión legislativa de Derechos Humanos.

La Comisión legislativa de Derechos Humanos desahogará las siguientes etapas:

I. Elaborará un listado en orden alfabético, atendiendo al primer apellido de las personas candidatas que hayan satisfecho los requisitos y serán citados el día 8 de diciembre de 2025, a partir de las 10:00 horas, para que asistan a la comparecencia pública ante la comisión legislativa señalada. Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en la página oficial de la Legislatura: www.congresozac.gob.mx.

II. En dichas entrevistas, las personas candidatas expondrán los motivos, perfiles, méritos, y la propuesta de su programa de trabajo.

III. En sesión de trabajo a celebrarse a más tardar el 10 de diciembre de 2025, la Comisión legislativa de Derechos Humanos deberá revisar que las personas candidatas satisfagan los requisitos señalados en esta convocatoria, con el objeto de emitir el dictamen que contenga la terna correspondiente.

IV. Los criterios que tomará en cuenta la Comisión legislativa de Derechos Humanos para la determinación de la persona idónea para ocupar el cargo, previa acreditación de los requisitos señalados con anterioridad, serán los siguientes:

- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, y
- c) Programa de trabajo.

V. Una vez emitido el dictamen a que se refiere la fracción III de esta Base, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

SEXTA. NOMBRAMIENTO.

I. La H. LXV Legislatura del Estado, en sesión de Pleno y mediante votación por cédula de las dos terceras partes de los diputados presentes el día de la elección, designará a quien habrá de desempeñar un cargo en el Consejo Consultivo de la CDHEZ por el término legal correspondiente. Asimismo, ordenará se publique el decreto respectivo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

II. Efectuada la elección materia de esta convocatoria, en sesión solemne, la persona que haya resultado electa o electo deberá rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

III. La persona que haya resultado electa para integrar el Consejo Consultivo de la CDHEZ tomará posesión del cargo a partir del día 27 de diciembre de 2025.

IV. La H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas notificará la designación de la persona consejera electa a la CDHEZ, a los poderes ejecutivo y judicial del Estado, así como a los demás organismos públicos autónomos, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS.

En caso de que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas no realice la designación de la persona que se desempeñará como integrante del Consejo Consultivo de la CDHEZ dentro de los plazos previstos en esta convocatoria, el cargo permanecerá vacante hasta en tanto sea elegida la persona a ocuparla.

OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Los casos que no se encuentren expresamente previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión legislativa de Derechos Humanos de la H. LXV Legislatura del Estado.

ZACATECAS, ZAC., 30 DE OCTUBRE DE 2025

ATENTAMENTE

**H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

DIPUTADA GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA
PRESIDENTA

DIPUTADO ROBERTO LAMAS ALVARADO
SECRETARIO

DIPUTADA MARIBEL VILLALPANDO HARO
SECRETARIA

DIPUTADA MA. ELENA CANALES CASTAÑEDA
SECRETARIA

DIPUTADO PEDRO MARTÍNEZ FLORES
SECRETARIO